598

DECRETO No. 061

(16 JUL 2009)

"Por medio del cual se modifica la denominación del Comité Evaluador de Bajas de Bienes Muebles del Municipio de Cogua y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COGUA

En ejercicio da sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1° y 3° del articulo 315 da la Carta Política; el literal d) numeral 1° del artículo 91 de la ley 136 de 1994; el artículo 132 del Decreto 1333 de 1986; y,

CONSIDERANDO

Que es deber del Alcalde, como suprema autoridad del municipio, dirigir la acción administrativa del mismo y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servidos a su cargo;

Que de conformidad con el artículo 255 de la Constitución Política y con la Ley 87 de 1993, las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno para el logro de sus objetivos;

Que de conformidad con los principios que rigen la función administrativa, contenidos en el articulo 209 de la Constitución Política y el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas que posean bienes muebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, pueden desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos, en salvaguarda del patrimonio público;

Que en el artículo 14 del Decreto 855 de 1994 se establece que las entidades estatales podrán dar en venta bienes de su propiedad que no requieran para su servicio y establece el procedimiento de selección que debe seguirse para la venta de bienes muebles de su propiedad;

Que dentro de las funciones administrativas que debe desarrollar el Municipio de Cogua, se encuentra la baja de bienes muebles devolutivos, mediante la cual la administración decide retirar un bien definitivamente del patrimonio de la entidad;

Que en tal virtud, mediante resolución número 079 del 9 de Julio de 2004 el Alcalde Municipal de Cogua unificó y conformó el Comité de Compras y Bajas de bienes de propiedad del Municipio de Cogua;

Que mediante Acuerdo Municipal No. 06 del 04 de marzo de 2009, el Concejo modificó y estableció la estructura de la Administración Municipal, señalando las funciones de sus dependencias y enunciando los criterios de conformación y funcionamiento de los organismos de asesoría y coordinación, dentro de los que se encuentra el Comité de Compras, Adquisiciones, Suministros y Bajas.

Que de conformidad con las facultades otorgadas mediante el Acuerdo Municipal Nº 06 de cuatro (04) de marzo de dos mil nueve (2009), se expidió el Decreto Nº 16 de veintisiete (27) de marzo del mismo año, mediante el cual se adopto la estructura administrativa de la Alcaldía Municipal de Cogua;

Que en virtud de lo anterior, es necesario y procedente modificar la denominación y conformación del Comité Municipal de Bajas de Bienes, adecuándolo a las situaciones generadas con ocasión de la nueva estructura administrativa del municipio.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cogua;

Nº 061

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la denominación del Comité Evaluador de Bajas de los Bienes Muebles de propiedad del Municipio de Cogua, el cual en adelante se denominará COMITÉ DE COMPRAS, ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y BAJAS de conformidad con el Acuerdo Municipal 06 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Segundo del Decreto 073 del 28 de diciembre de 2006, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Compras, Adquisiciones, Suministros y Bajas del municipio de Cogua, estará integrado así:

- El Alcalde o su delegado quien lo preside.
- El Gerente Jurídico Administrativo y de Gobierno.
- El Gerente Financiero.
- El Gerente de Planeación y Urbanismo
- El Subgerente General
- El Coordinador de Servicios Generales y Almacén.
- El coordinador de Sistemas de Administración Documental y Sistemas Informáticos Institucionales.

PARAGRAFO PRIMERO: La Responsabilidad de Garantizar el adecuado y continuo funcionamiento y operación del presente organismo será de la Gerencia Jurídico Administrativa y de Gobierno.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los demás Gerentes y jefes de dependencia intervendrán en el Comité con voz pero sin voto, cuando por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso que se trate. Igualmente, a las sesiones del Comité de Compras, adquisiciones, suministros y bajas, se podrá invitar a los demás funcionarios del municipio de Cogua o asesores externos que a juicio de sus miembros contribuyan a informar, explicar o dar claridad a los temas de tratar en la reunión respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Comité de Compras, Adquisiciones, Suministros y Bajas, además de las señaladas en el Decreto 073 de 2006, las siguientes:

1. Aprobar el Plan anual de Compras de la Administración Central.
2. Estudiar, evaluar y aprobar propuestas de modificación al Plan anual de Compras de la Administración Central.
3. Estudiar, evaluar y aprobar propuestas de baja de bienes de la Administración Central.
4. Decidir el destino de los bienes dados de baja, acorde a la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÙMPLASE

Dado en Cogua, a los 16 JUL 2009

JAVIER ANTONIO GARZON RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de Cogua

Proyecto: Sandra F. Castro
Reviso: Oscar Javier Peña M.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En Cogua, a los veintiún (21) días de Julio de dos mil nueve (2009), siendo las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana (7:45) se fija en lugar público y visible de la Alcaldía de Cogua por el termino de un (1) día hábil, para su publicación respectiva el Decreto 061 de 16 de julio de 2009, "por medio del cual se modifica la denominación del comité evaluador de bajas de bienes muebles del Municipio de Cogua y se dictan otras disposiciones", En constancia firma.-

OSCAR JAVIER PEÑA MUÑOZ
Gerente Jurídico Administrativo y de Gobierno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En Cogua, a los veintiún (21) días de julio de dos mil nueve (2009), siendo las cinco y treinta de la tarde (05:30), se desfija de lugar público y visible de la Alcaldía de Cogua el Decreto 061 de 16 de julio de 2009, "por medio del cual se modifica la denominación del comité evaluador de bajas de bienes muebles del Municipio de Cogua y se dictan otras disposiciones". En constancia firma.-

OSCAR JAVIER PEÑA MUÑOZ
Gerente Jurídico Administrativo y de Gobierno